CONTRATO N° 34

Entre Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), domiciliada en la calle Nuestra Señora del Carmen N° 505 esquina Soldado Desconocido de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. **MARIA ERCILIA MARIN VYSOKOLAN**, con cédula de identidad N° 3.031.785, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **A & M RAMOS GENERALES DE MARIA ELIZANGELA SOA**, con RUC N° 3425476-5, domiciliada en PAÍ PEREZ N° 1.119 CASI RCA. DE COLOMBIA, República del Paraguay, representada para este acto por MARIA ELIZANGELA SOSA, con cédula de identidad N° 3.425.476, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "contrato de **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS"** para el **"FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR (FOCEM), PARA EL PROYECTO LABORATORIO DE BIOSEGUURIDAD Y FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE CONTROL DE ALIMENTOS"** de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son: Garantía de Cumplimiento de Contrato

A & M RAMOS GENERALES
De María Elizangela Sosa
Paí Pérez 1118 c/ Rca. de Colombia
Tel.: 0981 695.361

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL Coord. y Adm. de Proyectos DIRECCIÓN GENERAL DINCAP

Lic. María E. Marín Vysokolán
Directora General
DINCAP

CLAUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 371.187.

Los Rubros para esta Contratación se hallan previstos en la partida presupuestaria del Sub Grupo Objeto de Gasto 540 Adquisición de equipos de oficina y computación, Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación Ejercicio Fiscal 2020.

CLAUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS" ID N° 371.187, convocado por la Sub Unidad de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° **389 de fecha 18 de noviembre de 2020**

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Armario de metal	Unidad	Unidad	15	METAL SOSA	NACIONAL	1.200.000	18.000.000
2	Escritorio estándar con 3 cajones	Unidad	Unidad	10	A & M	NACIONAL	950.000	9.500.000
3	Estante de metal	Unidad	Unidad	7	METAL SOSA	NACIONAL	1.390.000	9.730.000
4	Silla giratoria de oficina con apoya brazos	Unidad	Unidad	17	A & M	NACIONAL	1.290.001	21.930.017
5	Silla giratoria de oficina sin apoya brazos	Unidad	Unidad	18	A & M	NACIONAL	650.000	11.700.000
6	Silla rigida	Unidad	Unidad	12	A & M	NACIONAL	395.000	4.740.000
7	Mesa de metal	Unidad	Unidad	3	METAL SOSA	NACIONAL	1.390.000	4.170.000
8	Estante de madera	Unidad	Unidad	5	A & M	NACIONAL	1.550.000	7.750.000
9	Estante de madera	Unidad	Unidad	4	A & M	NACIONAL	650.000	2.600.000
10	Mueble archivador de madera	Unidad	Unidad	11	A & M	NACIONAL	1.450.000	15.950.000

M RAMOS GENERALES
de María Elizangela Sosa
Pére

Abg. María E. Marín Vysok

11	Butaca giratoria con ruedas (uso medico)	Unidad	Unidad	30	A & M	NACIONAL	790.000	23.700.000
12	Butaca giratoria con ruedas (uso medico)	Unidad	Unidad	20	A & M	NACIONAL	720.000	14.400.000
Precio Total Adjudicado: Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Setenta Mil Diecisiete. IVA INCLUIDO.-								**144.170.017**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Ciento Setenta Mil Diecisiete. IVA INCLUIDO

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo **FONDO PARA LA CONVERGNCIA ESTRUCURAL DEL MECOSUR (FOCEM), DEL PROYECTO LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD Y FORTAALECIMIENTO DEL LABORATORIO DE CONTRO DE ALIMENTOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS (DINCAP).**

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

A & M RAMOS GENERALES
De María Elizangela Sosa
Pai Pérez 1118 c/ Rca. de Colombia
Tel.: 0981-605

María E. María Vazquez
DINCAP

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de ASUNCION, República del Paraguay al día 07 mes Diciembre y año 2020.

SRA. MARIA ELIZANGELA SOSA
PROVEEDOR

A & M RAMOS GENERALES
De María Elizangela Sosa
Pai Pérez 1118 c/ Rca. de Colombia
Tel.: 0981 695.361

Señora MARÍA ERCILIA MARÍN VYSOKOLÁN
DIRECTORA GENERAL
POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DIRECCIÓN NACIONAL de Adm. de Proy. DIRECCIÓN GENERAL de DINCAP